INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

inderbu
Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AÑO 2.021

LA ALMACENISTA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" DEJA

CONSTANCIA

Qué mediante Resolución **N° 001 de enero 04 de 2.021**, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de la Juventud, el Deporte y a Recreación de Bucaramanga "INDERBU", para la presente vigencia y se incluyó dentro del mismo la contratación de UNA (01) persona natural o jurídica que preste el siguiente objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dada en Bucaramanga, el 16 de julio de 2.021

NOHEMI GARCIA LEON
Almacenista General INDERBU.

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

OBJETO NO CONTRATADO
2.021

CÓDIGO	F-GA-RTC-GP1000-019	FECHA	23/10/18

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU"

HACE CONSTAR:

Que con el objeto de prestar con eficiencia y adecuadamente el servicio público a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", se hace necesario contratar UNA (01) persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual abajo enunciado.

- Que no existe personal de planta para desempeñar las labores relacionadas con el siguiente objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

- Que El anterior objeto no ha sido contratado durante la presente vigencia.

Se expiden Bucaramanga, a los 16 días del mes de julio 2021

JORGE PINILLA CRUZ
Subdirector Administrativo y Financiero.

INDERBU
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA
Nit: 804.002.166-1

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2.021

CÓDIGO	F-GA- NTC GP1000-019	FECHA	23 / 10 / 20

FECHA	19 de julio de 2.021
DIRIGIDO A:	**JORGE PINILLA CRUZ** Subdirector Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION GENERAL
NÚMERO Y DENOMINACIONES DEL NUMERAL:	**2.3.2.02.02.009** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES LEY 715 $ 4.000.000
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VALOR EN LETRAS Y EN NUMEROS:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4'000.000) MCTE
PRIORIDAD:	INVERSION
RECURSOS:	Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Me gozo mi ciudad y mi territorio $ 4.000.000
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:	LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO Director General
PROYECTO:	DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTIVIDAD:	CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **1.2.2 ACTIVIDAD 2:** Contar con los servicios de apoyo técnico y logístico en las diferentes fases de los eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre que se realicen a través del Inderbu**1.1.1 ACTIVIDAD 1:** Garantizar la operatividad necesaria en la organización y ejecución de los juegos deportivos comunitarios y eventos deportivos con grupos de población vulnerable

Proyecto y reviso aspectos técnicos: Lina Constanza Correa Cardona-Profesional Universitario
Reviso y verifico aspectos Administrativos y Financieros: Jorge Pinilla Cruz -Subdirector Administrativo y Financiero

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA
NIT 804.002.166-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21-00172

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: IDB INDERBU	
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009	Código Rápido: 210070
Fondo / Fte de Financiación	: L715 LEY 715/2001	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.3.2.02.02	: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	

Valor CDP $: 4,000,000.00

Para : PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDRES PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LELVAN A CABO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "REALIZACION DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Por la suma de : CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte. ($4,000,000.00)**********

Dado en el día Julio 22 de 2021

Solicitado por: DIRECCION GENERAL

Elaboró: JORGE

Subdirector Administrativo y financiero

FECHA: JULIO 22 DE 2021

PROGRAMAS: FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE, ME GOZO MI CIUDAD. MI TERRITORIO

PROYECTOS: DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

N° BPIN: BPPIM 20200680010104
Registro Municipal N°: 2020680010104 del SUIFP

CONSIDERACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 "Ley General del Deporte, los entes deportivos municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la ley de educación, ley del deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas tales como: Centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales escolares, juegos Intercolegiados, fomento de la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte escolar y social comunitario; así como aumentar el nivel de vinculación ciudadana en eventos de actividad física y procesos de hábitos y estilos de vida saludable en el municipio de Bucaramanga vacaciones recreativas para la infancia, eventos recreativos y deportivos dirigidos a población vulnerable: discapacidad, Víctimas del conflicto interno armado, población carcelaria hombres y mujeres, etc., como estrategia para contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia y la paz, entre otros; permitiendo mejores condiciones de acceso a la población para su práctica y disfrute, con criterios de equidad y universalidad.

El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su función misional y en concordancia con la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte", registro en el Plan de Desarrollo 2020-2023 BUCARAMANGA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES; el programa 2.1.3.6.1 **FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE "ME GOZO MI CIUDAD Y MI TERRITORIO**, con el objetivo de aumentar el nivel de vinculación ciudadana en eventos de actividad física y procesos de hábitos y estilos de vida saludable en el municipio de Bucaramanga con el desarrollo de eventos recreativos y deportivos para las comunidades bumanguesas, incluida las vacaciones recreativas para la infancia, eventos recreativos y deportivos dirigidos a población vulnerable: discapacidad, Víctimas del conflicto interno armado, población carcelaria hombres y mujeres, desarrollados dentro del marco del proyecto **DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNCIPIO DE BUCARAMANGA**, desde el cual se desarrollan eventos y/o actividades encaminadas a dar continuidad y fortalecer la recreación y el deporte social comunitario a través de actividades y eventos recreo-deportivos en el municipio, ya que constituyen una oportunidad excepcional para la trasformación social, la construcción de tejido social, el desarrollo físico, la promoción de valores esenciales para la convivencia y la paz, la identificación de talentos y habilidades, entre muchos otros beneficios para la salud integral y para el acceso de la comunidad a una oferta de actividades y eventos para el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica deportiva comunitaria, como mecanismo para integración, participación e interacción, como derecho fundamental y medio para generar dinámicas de cohesión social , trasformación de hábitos, mecanismos de reconocimiento, identidad, pertinencia y pertenencia de sus condiciones particulares, su entorno y sus posibilidades de desarrollo, buscando garantizar su acceso y practica en condiciones dignas para la niñez, la juventud, los adultos, adultos mayores, las poblaciones vulnerables, en situación de discapacidad y otros grupos focales de condiciones especiales.

El desarrollo de las diferentes actividades deportivas en el marco de los proyectos de Juegos Intercolegiados y de Deporte Socio comunitario, se llevan a cabo en una serie de torneos, festivales, olimpiadas en diferentes disciplinas deportivas, modalidades, pruebas, categorías y ramas, que requieren de una serie de componentes de orden técnico, operativo y logístico para su desarrollo, siendo el juzgamiento uno de los componentes

esenciales requerido para la realización de las competencias y encuentros deportivos que se programen, el cual requiere cumplir con condiciones específicas de formación, uniformidad, implementación e idoneidad del personal que lo desarrollo, árbitros, jueces, cronometradores y anotadores quienes entre sus funciones realizan acciones como organizar, controlar, supervisar, calificar, anotar dentro del desarrollo de cada una de las disciplinas deportivas que se disputen en los juegos estudiantiles, además de aplicar los estatutos y reglas determinadas de cada modalidad, es decir, su actuación es llevar a cabo la estricta reglamentación de dicho deporte

Que mediante Resolución 777 del 02 de Junio del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se define: *"Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios. 4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente Resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación, adoptado mediante Decreto 109 de 2020, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución. Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios.". Esto trae consigo que la* la oferta de recreación y actividad física se reactive de manera presencial, en la cual se debe estructurar y organizar en el entorno comunitario y en el espacio público, lo que conlleva el despliegue, orientaciones y atenciones en plazas, calles, parques, centros sacúdete, campamentos juveniles, clubes, cajas de compensación, entre otros. Los entes municipales pueden disponer de promotores o profesionales asignados en parques o espacios lúdicos para organización de actividades recreativas y pedagógicas que eviten las aglomeraciones, realicen un apoyo pedagógico y el acompañamiento a las medidas de autocuidado, especialmente el mantenimiento del distanciamiento físico y el uso de tapabocas.

Aunado a lo anterior y como en la Planta de Personal del INDERBU, no hay recurso humano suficiente, con el perfil requerido para asumir las actividades que demanda dicho proceso, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Juzgamiento y que cumpla con todos los requisitos exigidos, certificando el conocimiento de sus árbitros y la calidad de sus servicios de forma idónea y competente, de conformidad con lo que se establece por el Instituto y de esta manera poder darle cumplimiento a estos objetos misionales del INDERBU que está enfocado en pro del desarrollo deportivo social-comunitario, al Fomento de la Recreación, la actividad física y el Deporte "ME GOZO MI CIUDAD Y MI TERRITORIO", así como en el desarrollo de eventos deportivos y recreativos para EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNCIPIO DE BUCARAMANGA.-

CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio	90	9014	901417 Deportes aficionados y recreacionales	00

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS:

ITEM	OBLIGACIÓNES CONTRACTUALES N°	TIENE PRODUCTOS	PRODUCTOS ENTREGABLES (El peso del producto se valora de acuerdo a los criterios de la entidad y la suma de los pesos debe ser igual al 100%. Este se verá reflejado como avance físico en el control de ejecución de acuerdo a los productos entregados).
	OBLIGACIONES GENERALES		
1	EL CONTRATISTA debe atender y cumplir los requerimientos establecidos por el INDERBU en los protocolos de bioseguridad, para la prevención del contagio por COVID-19 y ejecutar todas las actividades asignadas con las debidas medidas de seguridad tales como: uso permanente de tapabocas, desinfección continua de manos, mantener el distanciamiento social estipulado de 2 Mts, uso adecuado de ropa, Etc.	NO	N.A.
2	Presentar informe parcial y final al supervisor de las actividades realizadas, al cumplir el tiempo de ejecución del contrato, donde consten fotos de las actividades realizadas y demás anexos que sean requeridos.	NO	N.A.
3	Cancelar de conformidad con el Decreto 1670 de 14 de mayo de 2007 o el Decreto 1273 de 23 de julio 2018 del ministerio de la protección social, y demás normas concordantes, los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor, los respectivos recibos de pago, para continuar con la ejecución del contrato, so pena de suspensión y las demás que se requieran para el cabal desarrollo del Contrato.	NO	N.A.
4	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la política de Seguridad y Salud en el trabajo del INDERBU, utilizando la implementación necesaria para la seguridad y autocuidado de su salud física y mental en el hábitat laboral.	NO	N.A.
5	EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad y debe realizar según lo acordado con el supervisor del contrato, copia de seguridad de los archivos de información relacionados con la gestión y operatividad del contrato.	NO	N. A.
6	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **INDERBU**.	NO	N. A.
7	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL INDERBU a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	NO	N. A.
8	Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.	NO	N. A.
9	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del INDERBU. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes.	NO	N. A.
10	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del INDERBU, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	NO	N. A.
11	EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del INDERBU, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	NO	N. A.
	OBLIGACIONES ESPECIALES		
1	Realizar el juzgamiento de AJEDREZ de los torneos y eventos comunitarios en las ramas femenino y masculino, fases eliminatoria, semifinal y final, de acuerdo a programación emitida y a los requerimientos del INDERBU	SI	Fotografías-listados Planillas de juzgamiento
2	Realizar el juzgamiento de AJEDREZ de los festivales comunitarios en la rama femenino y masculino según programación y requerimientos del INDERBU	SI	Fotografías-listados Planillas de juzgamiento
3	Dar aplicación a la reglamentación de la Federación, Ministerio del Deporte e INDERBU según sea el caso en cada evento.	SI	Reglamentos Informe
4	Disponer de los elementos e implementos materiales que se requieran a nivel logístico y técnico que garanticen el control, juzgamiento virtual, planillas y entrega de resultados, que requieran cada evento	SI	Registro fotográficos

5	Asistir a las reuniones que sean requeridas para efectos de programación, coordinación de los torneos y festivales, evaluación del proceso de juzgamiento y demás que sean citadas por el supervisor	SI	Actas- fotos
5	Entregar Informe para cada pago, con los soportes requeridos: informe del desarrollo del evento, listado de participantes, planillas de juzgamiento perfectamente diligenciada (sin tachones, firmada con nombre- cedula y teléfono del juez), tabla de posiciones, por rama, categoría, habilidad, registro fotográfico, certificaciones de la idoneidad de los jueces	SI	Informe – planillas Registro fotográfico
7	Los árbitros deben presentarse debidamente uniformados mínimo quince (15) minutos antes del horario establecido paras el encuentro	Si	Registro fotográficos
8	Los árbitros deben mantener un trato respetuoso y decoroso con los diferentes actores que participan el en desarrollo de los torneos y deben mantener procurar en todo momento por el juego limpio FAIR PLAY	NO	N.A
9	Los jueces programados deben certificar la idoneidad y capacitación específica en el juzgamiento DE AJEDREZ a fin de garantizar la calidad, objetividad, imparcialidad y correcta aplicación del reglamento	SI	CERTIFICADOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL INDERBU se obliga especialmente a:

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Tramitar el pago de oficio en el término acordado en este contrato,
8) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10) Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
11) Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **de CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2021.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4'000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al código de presupuesto: presupuesto **Nº 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2.021 y Disponibilidad Presupuestal **Nº. 21-00172 de Julio 22 de 2021**, expedido por la Subdirección administrativa y financiera del INDERBU.

El INDERBÚ realizará los pagos respectivos al contratista de la siguiente manera:

- **TRES (03)** pagos mensuales y un último pago con la terminación y/o liquidación del contrato.
- Los valores de los servicios solicitados no pueden superar el valor estimado para el desarrollo del contrato.
- El primer pago se efectuará al mes de firma el acta de inicio, previa presentación del informe del supervisor.
- El valor de los pagos estará determinado por el número de PARTIDOS desarrollados en el mes, según la programación establecida por el Inderbu
- Para el último pago del contrato, el contratista presentará además el informe final y/o Acta de Terminación suscrita por el supervisor del contrato.

El valor de los pagos estará determinado por el número de eventos deportivos de juzgamiento atendidos en el mes para cada programa, según la programación establecida por el Inderbu y según el tipo de servicio prestado (según tabla indicativa, anexa) de acuerdo a la naturaleza del evento y a los requerimientos de orden técnico, operativo y logístico que requiera para su desarrollo.

SERVICIO	VALOR	DESCRIPCION
TORNEO CATEGORIA INFANTIL	$ 500.000	JUZGAMIENTO PROGRAMA OFICIAL SWUIS MANAGER SUMINISTRO DE MATERIALES, TABLEROS, RELOJES, CRONÓMETROS JUECES FEDERADOS CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
TORNEO CATEGORIA JUVENIL	$ 500.000	
TORNEO CATEGORIA MAYORES	$ 500.000	
FESTIVALES	$ 500.000	
SIMULTANEA AJEDREZ	$ 500.000	

- ❖ Para cada pago el contratista deberá legalizar la orden de pago y para ello se adjuntará certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales, se anexará el Informe Parcial, Certificación y/o Informe del supervisor de recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
- ❖ Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

CARGA TRIBUTARIA DEL CONTRATO:

ESTAMPILLAS PARA PAGO: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El Contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar está relacionado con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones directamente relacionadas con la ejecución de los programas y proyectos misionales del INDERBU, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, la selección del contratista, prevista en el presente estudio está fundamentada en:

- **EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007 QUE CONSAGRA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, MANIFESTANDO QUE:**

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".
2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía" El resaltado fuera de texto.

Para el caso que nos ocupa teniendo en cuenta el objeto a contratar, procede la causal contemplada en el literal H; selección estipulada en el numeral 4° la cual consagra que:

"... Las modalidades de selección de contratación directa, procederá en los siguientes casos:
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.
Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles...". El resaltado fuera de texto.

- **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

- **EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:**

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.

SOPORTE TÉCNICO DEL CONTRATO

***PROYECTO: -DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

La recreación y el deporte social comunitario constituyen en sí un medio y un fin, para generar dinámicas sociales que involucren la participación e interacción activa de los diferentes grupos y sectores de la población, con fines de desarrollo físico, manifestaciones lúdicas, promoción de valores esenciales para la convivencia, la identificación de talentos y habilidades, y el aprovechamiento del tiempo libre en torno al bienestar integral.

Mediante la realización de eventos deportivos y recreativos socio comunitarios, se busca promover y fomentar el acceso de la población a la práctica deportiva con fines recreativos y articular acciones con diferentes actores sociales como juntas de acción comunal, JAL, sectores empresariales grupos de adultos mayores, organizaciones de víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad; uniendo esfuerzos para brindar las mejores condiciones de realización de los eventos y participación de la comunidad.

Para la ejecución y el desarrollo efectivo del proyecto: PRODUCTO **2.** Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. **2.3 ACTIVIDAD 4:** Disponer del servicio de juzgamiento para los diferentes eventos adelantados en el marco del proyecto

GENERAL: Desarrollar eventos y competencias deportivas que fomenten la participación de los diferentes grupos poblacionales (adultos, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, centros carcelarios, etc.)

POBLACIÓN BENEFICIADA:

- Población afectada por el problema

Tipo de población: Personas
Número: 607.428
Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018

- Población objetivo de la intervención

Tipo de población: Personas
Número: 607.428
Fuente de la información Proyecciones de población 2020- Censo DANE 2018

Para la ejecución del proyecto: "DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS SOCIALCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICPIO DE BUCARAMANGA", dentro del producto: PRODUCTO 1.1: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, se desarrolla la 1.1.1 actividad: 1: Garantizar la operatividad necesaria en la organización y ejecución de los juegos deportivos comunitarios participativos e incluyentes

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PERSPECTIVA LEGAL:

La entidad pretende contratar el siguiente **OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Contrato de servicios profesionales y/o los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:
El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El valor del contrato se estimó partiendo del análisis realizado al perfil del contratista, es decir, el INDERBU determinó que los honorarios a cancelar por la prestación del servicio a contratar corresponden a la formación académica del contratista, experiencia laboral, experiencia específica y de conformidad con los precios estimados de acuerdo a los últimos años donde la prestación de servicios similares ha tenido un valor aproximado al actual, teniendo en cuenta factores diversos como el tiempo que requiere el servicio, las alzas estipuladas en el campo laboral, el incremento de costos de vida, desplazamientos, adquisiciones de material y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente los conocimientos técnicos y específicos requeridos para el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Es importante señalar que el Instituto requiere contratar más personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Acción de la entidad, así como en el plan de desarrollo del municipio, toda vez que la planta de personal de la entidad es escasa y no cuenta la disponibilidad de tiempo para atender todos los programas, proyectos y actividades que ofrece el Instituto, por lo que resulta indispensable vincular a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales de que trata el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia las actividades ejecutadas relacionadas directamente con el objeto a contratar así:

Año suscripción del contrato	Objeto del Contrato	Valor Pago Mensual
2019	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS SOLICITADAS POR EL INDERBU, EN EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS A REALIZARSE, CORRESPONDIENTES AL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CARCELARIOS, DESARROLLO DE LOS JUEGOS PARAMUNICIPALES, JUEGOS DEPORTIVOS VICTIMAS, JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS, FESTIVALES DEPORTIVOS Y JUEGOS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	$ 326.232.107
2018	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS SOLICITADAS POR EL INDERBU, EN EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS A REALIZARSE EN EL MARCO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CARCELARIOS, DESARROLLO DE LOS JUEGOS PARAMUNICIPALES, VICTIMAS, JUEGOS CAMPESINOS, FESTIVALES DEPORTIVOS Y JUEGOS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 147.320.000
2017	PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO REQUERIDO PARA LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS SOLICITADAS POR EL INDERBU, EN EL DESARROLLO DE LOS TORNEOS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LOS JUEGOS ESTUDIANTILES, DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, FORTALECIMIENTO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CARCELARIOS, DESARROLLO DE LOS JUEGOS PARAMUNICIPALES, VÍCTIMAS, JUEGOS CAMPESINOS, FESTIVALES DEPORTIVOS, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ÁREA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y SOCIOCOMUNITARIA.	$ 317.307.000

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural y o jurídica, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural o jurídica debe cumplir el siguiente perfil:

EDUCACIÓN: N.A.

RAZON SOCIAL: Grupos Colegiales Arbitrales u Organismos Deportivos legalmente constituidos con Personería Jurídica Vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia obtenida en la prestación del servicio de Juzgamiento de similar naturaleza al del objeto a contratar. Se aceptará la realizada en mínimo tres (03) torneos que pueden ser ejecutados en años diferentes y para ello el proponente debe adjuntar a su propuesta:

- Fotocopia Legible de la respectivas actas de terminación y/o liquidación de los contratos cuyo objeto haya sido relacionado con el Juzgamiento en la disciplina objeto del presente contrato, donde se evidencie el cumplimiento del contrato y/o copia de certificación de la entidad contratante o liga a la que le hayan prestado los servicios y e mediante la cual se constate los datos básicos del contrato, así como el objeto, valor y cumplimiento del mismo los cuales debieron ser ejecutados por el proponente.

DEFINICIONES.

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

SUPERVISIÓN: El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá:
1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse.
3) Realizar acta de recibido a satisfacción del servicio prestado.
4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló de conformidad con el art. 3.2.2.1 del decreto 1990 de 2016 los aportes correspondientes al Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: para personas jurídicas: Cámara de Comercio y/o Personería Jurídica, Resolución de Dignatarios vigente, Reconocimiento deportivo vigente, Nit, Cédula, Rut, Certificado Procuraduría (de la Persona Jurídica y del Representante Legal),Certificado Contraloría ((de la Persona Jurídica y del Representante Legal), Certificado Judicial (Actualizado), Certificado RNMC Policía Nacional (Actualizado), Libreta Militar, Experiencia relacionada con el objeto, Afiliación como Independiente a Salud y Pensión (Actualizada), Carta Inhabilidades, Hoja de Vida SIGEP (Actualizada), Certificación de la Función Pública del Curso Virtual: "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción", Propuesta, Estudios Académicos, Profesionales y/o Tarjeta Profesional cuando se requieran.-

En la carta de la propuesta se señalará la aceptación de las condiciones establecidas en los Estudios Previos como:

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

Para adjudicar el contrato, con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico, el que no debe superar el presupuesto oficial, disponible, para esta contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MEDIDAS ADOPTADAS PARA MITIGAR EL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR	CATRGORIA DEL RIESGO
Riesgos Ambientales y de la Naturaleza	20% del valor del Contrato	CONTRATISTA - INDERBU	Por ser eventos previsibles en los cuales no hay intervención humana, el contratista debe tenerlos contemplados para el cabal cumplimiento del contrato y en el caso de permisos y autorizaciones las debe efectuar oportunamente	3	1	1	BAJO
Riesgos Operacionales	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Con fundamento en los registros anteriores se le ha informado al contratista sobre los procedimientos, parámetros, sistemas de información, equipo humano, etc. para el cabal cumplimiento del contrato.	3	2	2	BAJO
Cumplimiento Tardío del Servicio	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se designará un supervisor que estará pendiente de exigir al Contratista el cumplimiento en tiempo, además se han establecidos multas y clausulas exorbitantes que penalizan el incumplimiento	2	3	2	BAJO
Incumplimiento en el pago de Obligaciones al sistema de Seguridad Social	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	No se realizarán pagos hasta tanto no se verifique el cumplimiento del pago a la seguridad social	3	2	2	BAJO
Cambios Regulatorios que no Representan más del 20% del Valor del Contrato	20% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se ha designado un supervisor que deberá vigilar la calidad del servicio prestado.	3	2	1	BAJO
Riesgos Sociales o Políticas	30% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le ha informado al Contratista las estadísticas de criminalidad de los últimos años, para que el sí lo decide asuma el trabajo, en las condiciones que tiene el Inderbu.	3	3	2	BAJO

Demora en la Entrega de la Información Requerida para la Ejecución del Contrato.	05% del Valor del Contrato	EL INDERBU	La elección del Supervisor se ha hecho atendiendo a su capacidad y a su nivel de manejo y confianza lo que hace que este riesgo se minimice.	2	3	2	BAJO
No Revisión Oportuna del Correo Electrónico que Deja para Comunicarse con la Entidad	01% del Valor del Contrato	EL INDERBU	Se le indicará al Contratista la necesidad de revisar de manera oportuna su correo electrónico	2	3	1	BAJO
Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se le indicara al Contratista las medidas de prevención que deben tomar para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales	3	3	3	BAJO
Riesgos Tecnológicos y de Disponibilidad de Equipo o Materiales Necesarios para la Prestación del Servicio.	15% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Se verificará la idoneidad del contratista y las especiales condiciones de experiencia que garantizan su buen desarrollo de las actividades.	2	2	2	BAJO
Daños de Terceros	05% del Valor del Contrato	CONTRATISTA	Las actividades del Contratista estarán siendo supervisadas, pero además dichas actividades no se consideran peligrosas.	2	3	2	BAJO

GARANTÍAS

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* ***No obligatoriedad de garantías****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el INDERBU y la persona que desarrolla el objeto contractual; 3) El INDERBU no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo y una vez se hayan ejecutado las actividades del contrato, previo informe o acta de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

ACUERDO COMERCIAL

A la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA, esta Contratación Directa, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACIÒN DEL PROYECTO "REALIZACIÒN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

ALIX JOHANA ROJAS BORJA
Subdirectora Operativa

Proyecto aspectos Técnicos: Lic. Lina Constanza Correa Cardona – Profesional Universitaria
Reviso Aspectos Jurídicos : Wilfredo Peña Correa – Jefe Oficina Asesora Jurídica-
Proyecto Aspectos Jurídicos de Forma: Yolanda Mendivelso Moreno-Asesor-

Bucaramanga, 23 JUL 2021 de 2021.

Señores
LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Bucaramanga.

REFERENCIA: INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

El Instituto se permite hacerle invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta sin superar el presupuesto oficial estimado, acorde a los parámetros señalados en los Estudios Previos y adjuntando la siguiente documentación.

OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DEL CONTRATO
PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA AJEDREZ PARA LOS TORNEOS Y FESTIVALES QUE SE LLEVEN A CABO EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "REALIZACION DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SOCIOCOMUNITARIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)	CUATRO (04) MESES

PROPUESTA
CAMARA DE COMERCIO Y/O PERSONA JURIDICA Y/0 RESOLUCION DIGNATARIO
RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VIGENTE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PERSONA JURIDICA 2019/2020 CON CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CEDULA CIUDADANIA DEL R.L 150%
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURIA DE LA PERSONA JURIDICA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORIA DE LA PERSONA JURIDICA (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO -CONTRALORIA R.L. (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO PROCURADURIA R.L (ACTUALIZADO)
CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA – RNMC – POLICIA R. L
LIBRETA MILITAR R.L 150 %
EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR ACTUALIZADA A 2020 SEGÚN LO DESCRITO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS
CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES ART.50 LEY 789 DE 2002 (A LA FECHA)
CARTA MANIFESTACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
HOJA DE VIDA DE LA PERSONA JURIDICA DE LA CNSC

Anexo: Los Estudios Previos pertinentes.

Atentamente,

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General INDERBU

Proyectó y verificó aspectos técnicos: Lina Constanza Correa Cardona – Profesional universitario